

San Miguel, 02-02-2016

RES. DJU16.00 N° Ex 1602625 /

VISTOS, la presentación de fecha 02/02/2016 de **JACQUELINE DEL CARMEN MARTÍNEZ SEPÚLVEDA** [REDACTED], mediante la cual solicita condonación a la sanción aplicada según resolución SR-USB-16 de 25/01/16, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1213443 de 16/12/2015 por no otorgamiento de documentos, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$89.910.- según giro folio 120538594 de 22/01/2016 y clausura de 6 días.

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente no se acogió al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, quedando la multa en \$44.955.- y 0 días de clausura en su oportunidad.

Que, a la fecha según información del SIIC no consigna anotaciones negativas.

Que, el contribuyente solicita acogerse a la condonación del plan simplificado, en forma extemporánea, ya que no realizó el pago correspondiente en la fecha estipulada anteriormente.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

CONDÓNASE 3 días de clausura establecida en la misma resolución siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada, giro Folio 120538594 hasta el día 29/02/2016. Caso contrario, se deberá aplicar los 6 días de clausura.

FIJASE, nueva fecha para la aplicación de la sanción de 3 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 07/03/2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


MIGUEL ÁNGEL ILUFFI CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL